



SERMADVOCATS

PREVENIR MILLOR QUE REPARAR

enric@sermadvocats.com

Fitxa legal exposició Agentes cancerígenos

Drets reservats © 2021
Enric Comas Mora

Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Vigencia desde: 24-12-2020

Artículo único. Modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

«2. Los trabajadores identificados en la evaluación de riesgos como expuestos dispondrán, dentro de la jornada laboral, del tiempo necesario para su aseo personal, con un máximo de 10 minutos antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo. Este tiempo en ningún caso podrá acumularse ni utilizarse para fines distintos a los previstos en este apartado».

Fitxa legal exposició agents cancerígens

Drets reservats © 2021
Enric Comas Mora

«Disposició adicional segunda. Referencia a agentes cancerígenos o mutágenos en las normas laborales vigentes.

Toda referencia hecha a agentes cancerígenos o mutágenos en las normas laborales vigentes deberá entenderse hecha a los incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto».

Cinco. Se añade un nuevo párrafo en la disposición final primera con la siguiente redacción:

«Cada actualización de la Guía Técnica, en particular, prestará especial atención a los cambios introducidos en los anexos del real decreto y propondrá criterios técnicos que faciliten la aplicación práctica de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo derivadas de la inclusión de nuevos valores límite vinculantes».

Seis. En el anexo I se añade un nuevo apartado 6, con el siguiente contenido:

«6. Trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo».



Fitxa legal exposició agents cancerígens

Drets reservats © 2021
Enric Comas Mora

«ANEXO III. Valores límite de exposición profesional

Nombre del agente	N.º CE (1)	N.º CAS (2)	Valores límite (3)		Observaciones	Medidas transitorias
			mg/m ³ (*)	ppm (5) f/ml (6)		
Polvo de maderas duras.	-	-	2 (7)	-	-	Valor límite: 3 mg/m ³ hasta el 17 de enero de 2023.
Compuestos de cromo VI que son cancerígenos en el sentido del artículo 2.1 del presente real decreto (expresados en cromo).	-	-	0,005	-	-	Valor límite: 0,010 mg/m ³ hasta el 17 de enero de 2025. Valor límite: 0,025 mg/m ³ para procesos de soldadura o de corte por chorro de plasma u otros similares que generen humo, hasta el 17 de enero de 2025.
Fibras cerámicas refractarias que son cancerígenos en el sentido del artículo 2.1 del presente real decreto.	-	-	-	-	0,3	
Polvo respirable de sílice cristalina.	-	-	0,05 (8)	-	-	Valor límite: 0,1 mg/m ³ hasta el 31 de diciembre de 2021.
Benceno.	200-753-7	71-43-2	3,25	1	-	Piel (9)
Cloruro de vinilo monómero.	200-831-0	75-01-4	2,6	1	-	
Óxido de etileno.	200-849-9	75-21-8	1,8	1	-	Piel (9)
1,2-epoxipropano.	200-879-2	75-56-9	2,4	1	-	
Acrilamida.	201-173-7	79-06-1	0,03	-	-	Piel (9)
2-Nitropropano.	201-209-1	79-46-9	18	5	-	
o-Toluidina.	202-429-0	95-53-4	0,5	0,1	-	Piel (9)
1,3-Butadieno.	203-450-8	106-99-0	2,2	1	-	
Hidracina.	206-114-9	302-01-2	0,013	0,01	-	Piel (9)
Bromoetileno.	209-800-6	593-60-2	2,2	0,5	-	

Fitxa legal exposició agents cancerígens

Drets reservats © 2021
Enric Comas Mora

- (1) El número CE, es decir, EINECS, ELINCS o de «ex-polímero (NLP)», es el número oficial de la sustancia en la Unión Europea, tal como se define en la sección 1.1.1.2 del anexo VI, parte 1, del Reglamento (CE) n.º 1272/2008.
- (2) N.º CAS: número de registro del Chemical Abstracts Service.
- (3) Medidos o calculados en relación con un período de referencia de ocho horas.
- (4) mg/m^3 = miligramos por metro cúbico de aire a 20 °C y 101,3 kPa (760 mm de presión de mercurio).
- (5) ppm = partes por millón en volumen de aire (ml/m^3)
- (6) f/ml = fibras por mililitro.
- (7) Fracción inhalable: si el polvo de maderas duras se mezcla con polvo de otras maderas, el valor límite se aplicará a todo el polvo de madera presente en la mezcla.
- (8) Fracción respirable.
- (9) Posible contribución importante a la carga corporal total por exposición dérmica.»